

POSICIÓN COMÚN 2008/843/PESC DEL CONSEJO**de 10 de noviembre de 2008****por la que se prorroga y modifica la Posición Común 2007/734/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Uzbekistán**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

puesto por la Posición Común 2007/734/PESC debe renovarse por un período de doce meses.

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 15,

HA ADOPTADO LA PRESENTE POSICIÓN COMÚN:

Considerando lo siguiente:

Artículo 1

- (1) El 13 de noviembre de 2007, el Consejo adoptó la Posición Común 2007/734/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Uzbekistán ⁽¹⁾.

La Posición Común 2007/734/PESC queda prorrogada hasta el 13 de noviembre de 2009.

Artículo 2

- (2) En sus conclusiones de 13 de octubre de 2008, el Consejo se congratula de los avances realizados por Uzbekistán desde hace un año en cuanto al respeto del Estado de derecho y la protección de los derechos humanos. Anima a Uzbekistán a progresar en la vía del respeto de los derechos humanos, de la democratización y del Estado de derecho y se felicita asimismo del compromiso contraído por Uzbekistán de trabajar con la Unión Europea en una serie de asuntos relativos a los derechos humanos. En este contexto, el Consejo convino en no renovar la prohibición de residencia que se aplicaba a determinadas personas incluidas en la Posición Común 2007/734/PESC.

Quedan derogados los artículos 3 y 4, así como el anexo II, de la Posición Común 2007/734/PESC.

Artículo 3

- (3) No obstante, el Consejo se declaró preocupado por la situación de los derechos humanos en Uzbekistán en algunos ámbitos y apeló a las autoridades de este país para que se comprometieran a cumplir plenamente sus obligaciones internacionales al respecto. En este contexto, el Consejo convino en que el embargo de armas im-

La presente Posición Común surtirá efecto el día de su adopción.

*Artículo 4*La presente Posición Común se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 10 de noviembre de 2008.

*Por el Consejo**El Presidente*

B. KOUCHNER

⁽¹⁾ DO L 295 de 14.11.2007, p. 34.